



PRINCIPALES MEDIDAS PUBLICADAS EN LOS BOLETINES DE 22 Y 24 DE AGOSTO

MEDIDAS AUTONÓMICAS

1) Extracto de la Orden de 18 de agosto de 2020 de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social por la que se convocan subvenciones para la realización de programas de interés general dirigidas a fines de interés social a desarrollar por entidades del tercer sector en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del impuesto sobre la renta de las personas físicas.

Es objeto de esta convocatoria la realización de proyectos de interés general para atender fines de interés social (*realización de actividades de interés general, incluidas inversiones, para cubrir necesidades específicas de asistencia social dirigidas a la atención de las personas en situación de pobreza y exclusión social o que se encuentren en situación de vulnerabilidad*), con cargo a la asignación tributaria del IRPF, en el ámbito de la Región de Murcia.

Pueden ser beneficiarios de las mismas, entidades correspondientes al Tercer Sector de Acción Social, así como Cruz Roja Española y otras entidades u organizaciones no gubernamentales.

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente Orden en el BORM.

2) Extracto de la Orden de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía, de fecha 22 de agosto de 2020, para la convocatoria 2020 de las ayudas contempladas en la Orden de 2 de junio de 2016, de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de ayudas públicas destinadas a financiar los proyectos estratégicos contemplados en la estrategia de investigación e innovación para la especialización inteligente-estrategia RIS3MUR.

Es objeto de esta convocatoria la concesión de ayudas públicas en régimen de concurrencia competitiva para la financiación de proyectos estratégicos de desarrollo experimental; pudiendo ser beneficiarios de las mismas, las empresas con establecimiento en la Región de Murcia, las Universidades públicas, el IMIDA, los Organismos Públicos de Investigación estatales y las Entidades sin fin de lucro que cumplan los requisitos establecidos en la base 5 de la normativa reguladora.

El plazo de presentación de la solicitud se inicia desde la entrada en vigor de la presente convocatoria y finaliza el 30 de septiembre de 2020.

3) Resolución de la Dirección General de Diálogo Social y Bienestar Laboral y de la Dirección General de Salud Pública y Adicciones, por la que se aprueba la Guía para la prevención y control del COVID-19 en las explotaciones agrícolas e industrias agroalimentarias en la Región de Murcia.



Mediante Acuerdo de 19 de junio de 2020, el Consejo de Gobierno aprobó las medidas de prevención y contención aplicables en la Región de Murcia para afrontar la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, tras la finalización del estado de alarma y para la fase de reactivación. Entre tales medidas se hallaban algunas específicas de carácter organizativo relativas a explotaciones agrícolas y ganaderas e industrias agroalimentarias y cárnicas (apartado III del Acuerdo), exigiéndose para éstas un protocolo o guía COVID-19 específico, adaptado a las concretas actividades que desarrollen y que tenga en cuenta los elementos propios o singulares de cada una de ellas.

Así, ante la aparición en la Región de Murcia en las últimas semanas de determinados brotes originados por transmisión del virus SARS-CoV-2, desde las Direcciones Generales competentes en materia de salud pública y seguridad laboral se ha considerado conveniente proceder a la elaboración de una Guía para la prevención y control del COVID-19 en las explotaciones agrarias e industrias agroalimentarias, como un instrumento técnico que de manera detallada recoja un conjunto de pautas, criterios de actuación cuyo seguimiento prevenga eficazmente la propagación de la enfermedad en el entorno de estas empresas.

La guía aprobada recoge desde una serie de principios básicos y rectores, hasta medidas a adoptar antes de ir al trabajo, y en el transporte y movilidad de los trabajadores.

Por otra parte, se impone a cada empresa la obligación de incluir en un Plan específico de contingencia la evaluación de riesgos frente al coronavirus; así como la planificación de formación e información de las medidas preventivas.

Por otra parte, se establecen medidas generales de higiene, y limpieza, desinfección y ventilación, así como de gestión de residuos; y medidas de carácter organizativo.

Se disponen instrucciones específicas a aplicar en el trabajo en el campo, y en el alojamiento de los trabajadores, cuando se trate de residencias temporales puestas a disposición de éstos.

Finalmente, se prevén actuaciones en empresas de la DGSPyA junto con la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, así como instrucciones para la gestión de trabajadores enfermos, contactos estrechos y trabajadores especialmente sensibles; y, la colaboración en la gestión de la Incapacidad Temporal (*se consideran, con carácter excepcional, situación asimilada a accidente de trabajo, exclusivamente para la prestación económica de incapacidad temporal del sistema de Seguridad Social, aquellos periodos de aislamiento o contagio de las personas trabajadoras provocado por el virus SARS-CoV-2 (Artículo 5 del Real Decreto-ley 6/2020, de 10 de marzo)*), previéndose la colaboración del servicio sanitario del servicio de prevención de riesgos laborales, mediante la elaboración de informes para que quede acreditada la indicación de incapacidad temporal (IT), facilitando así el trabajo de los servicios de atención primaria.

24 de agosto de 2020